

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**RESOLUCIÓN No. 017 DE SEPTIEMBRE 09 DE 2014**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN ALGUNOS REQUISITOS Y  
CONDICIONES DEL REGLAMENTO DEL FONDO “HUMBOLDT” PARA  
MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA  
CORPORACIÓN.**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt  
en uso de sus facultades legales, estatutarias,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Internacionalización es uno de los principios institucionales de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt,
2. Que todos los procesos desarrollados al tenor de dicho principio, están orientados a gestionar, establecer y promocionar alianzas y convenios de cooperación con instituciones de educación superior y entidades internacionales con el objetivo de favorecer especialmente las condiciones de movilidad y calidad académica,
3. Que mediante las resoluciones 002 de 003 de junio de 2013, se creó y se reglamentó el Fondo “Humboldt” destinado a la movilidad internacional de los estudiantes de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt,
4. Que es el interés de la Institución fomentar y facilitar el acceso a dicho fondo, por parte de los estudiantes aspirantes a los diferentes proyectos que abarca la movilidad académica,

**RESUELVE:**

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar el Reglamento vigente del Fondo “Humboldt” para la movilidad internacional de los estudiantes de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.
2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Definir el alcance de dichos ajustes, según las políticas presupuestales y de calidad de la institución, así:
  - **Respecto de los Usos y Montos de los Auxilios:**

Definir los límites en los valores asignados por el fondo para cada estudiante becado en programas de intercambio semestral, así:

- a. Auxilio para Intercambio en América Latina: Hasta 3.3927 SMLMV



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

b. Auxilio para intercambio en el resto del Mundo Hasta 6.7855 SMLMV

En cuanto a los auxilios para otras actividades académicas o investigativas, los montos de apoyo serán definidos por el Comité del Fondo Humboldt, ajustándose a la disposición presupuestal para cada vigencia.

- **Respecto de los requisitos para postularse:**

El aspirante, deberá presentar la copia del pasaporte, con un término de vigencia no menor a 6 meses.

En el caso de aspirantes menores de edad, la constitución de la garantía que respalda el reintegro de los dineros asignados en caso de incumplimiento, deberá ser suscrita por sus los acudientes o representantes legales del menor beneficiado.

- 1. ARTÍCULO TERCERO:** Mantener sin modificaciones, los demás requisitos y criterios de aprobación y asignación de auxilios definidos en reglamento vigente del Fondo "Humboldt" para la movilidad internacional, vigente según Resolución 003 de 2013

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los NUEVE (09) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil catorce(2014).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**  
Rector